



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 156-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 12 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 563-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1548-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 150-2021-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 566-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1076-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0070-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 495-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Carta N° 012-2021-NALR-CONS/ING.CIVIL, el Informe N° 258-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, la Resolución de Gerencia de Administración N° 195-2020-GA/GM/MPMN, el Contrato N° 014-2020-GA/GM/A/MPMN, la Orden de Servicio N° 00005856 - 25/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco normativo del Decreto de Urgencia N° 070-2020, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 007-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A - CORRAL BLANCO - ARONDAYA - SOUTHER - EMP.PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) - PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 - EMP.MO-576, MO-568, EMPALME MO - 567- OJO DE AGUA", perfeccionado mediante Contrato N° 014-2020-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de Agosto de 2020, entre la Entidad y el Sr. NELSON ANGEL LUIZ ROSADO, por el monto de S/. 267,000.00 (Doscientos Sesenta y Siete Mil con 00/100 soles, incluido IGV), razón por la cual se generó la Orden de Servicio N° 00005856 de fecha 25 de agosto de 2020;

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 195-2020-GA/GM/MPMN de fecha 10 de noviembre de 2020, se RESUELVE DE FORMA PARCIAL el Contrato N° 014-2020-GA/GM/A/MPMN, por caso fortuito o fuerza mayor, correspondiente a la ejecución de la FASE III, por el monto de S/. 200,250.00 soles;

Que, mediante Informe N° 258-2020 PERL-GEI-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de diciembre de 2020, el Gestor de Ejecución de Inversiones Ing. Percy Lévano Rosado, emite la conformidad parcial del SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA VÍA VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A - CORRAL BLANCO - ARONDAYA - SOUTHER - EMP.PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) - PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 - EMP.MO-576, MO-568, EMPALME MO - 567- OJO DE AGUA, de la O/S N° 5856 SIAF N° 18623, por el monto S/. 16,688.00 soles, correspondiente a la Fase I (Elaboración Plan de Trabajo) Paquete I.

Que, con fecha 19 de febrero de 2021, el Ing. Civil. NELSON ANGEL LUIZ ROSADO, a través de Carta N° 012-2021-NALR-CONS/ING.CIVIL, REITERA el pago parcial del Contrato N° 014-2020-GA/GM/A/MPMN - O/S N° 5856 (plan de trabajo), por el monto de S/. 16,688.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 019-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha 22 de marzo de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de pago por el servicio de inspector paquete I (MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO EN LA VÍA VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHER – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 - EMP. MO-576, MO-568, EMPALME MO – 567- OJO DE AGUA (PAQUETE I)) según O/S N° 5856-2020, y manifiesta que: *i. El Inspector ha cumplido con emitir conformidad al Plan de Trabajo del Paquete I, según su Carta N° 022-2020-NALR-S/ING. CIVIL. ii. El Inspector a cumplido en presentar su informe correspondiente al Plan de Trabajo, con Carta N° 025-2020-NALR-CONS/ING. CIVIL. iii. El Inspector ha solicitado con CARTA N° 027-2020-NALR/ING. CIVIL, el pago parcial por el servicio de Inspección del Plan de Trabajo en un equivalente aproximado de 0.25 del servicio total, el cual es conforme de acuerdo a la Resolución de Gerencia de Administración N° 195-2020-GA/GM/MPMN. iv. El monto a pagar es por la suma de S/. 16,688.00 soles. v. El Gestor de Ejecución de Inversiones, ha remitido su Informe de conformidad parcial de la O/S 5856 – 2020, el 30/12/2020 sin tener respuesta, si se logró devengar. vi. En el presente año la sub gerencia de logística y servicios generales remite la carta del proveedor indicando que no se ha realizado el pago de sus servicios, es de suponer que no se realizó el devengado y pago al proveedor. vii. Visto los antecedentes y realizado el análisis de la documentación, el suscrito recomienda que **se proceda a realizar el reconocimiento de crédito devengado en favor del proveedor Ing. Nelson Luiz Rosado, por el monto de S/. 16,688.00 soles, referido a la Orden de Servicio N° 5856, sif 18623.***

Que, con Informe N° 070-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 22 de marzo de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, remite el informe de reconocimiento de deuda referido a la Orden de Servicio N° 5856-2020, cuyo proveedor es el Ing. NELSON ANGEL LUIZ ROSADO, y concluye que se debe de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda en favor del proveedor en mención, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 16,688.00 soles, adjunta para dicho fin la Certificación Presupuestal del presente año fiscal 2021.

Que, con Informe N° 1076-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 31 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor NELSON ANGEL LUIZ ROSADO; razón por la cual a través de Informe N° 566-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando que, visto los actuados con opiniones favorables de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales -OEC y área usuaria GIP, para el trámite de reconocimiento de deuda del SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHER – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 - EMP. MO-576, MO-568, EMPALME MO – 567- OJO DE AGUA", del año fiscal 2020, se da opinión presupuestal según detalle:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Certificación de Crédito Presupuestario	: N° 0700-2021
Monto	: S/. 16,688.00 soles

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de Informe N° 150-2021-GPP-GM/MPMN de fecha 09 de abril de 2021, indica que: respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de inspector para el mantenimiento vial Fase I (plan de trabajo) paquete I, correspondiente al año 2020, se tiene que según comunicados de PROVIAS DESCENTRALIZADO, los recursos no ejecutados al 31.12.2020 se revertirían al Tesoro Público, es por tal razón que a las unidades ejecutoras les correspondía garantizar la ejecución física y financiera del mantenimiento periódico en el ejercicio fiscal 2020; siendo que con Informe N° 054-2021-GPP-GM/MPMN, se comunicó los antecedentes al cierre del ejercicio fiscal 2020 y con Informe N° 346-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se solicita el estado de los procesos de selección, servicio de inspección para el año 2021, a efectos de garantizar el marco y su ejecución presupuestal del año 2021. Por lo que concluye que la responsabilidad que asume el área usuaria respecto al cumplimiento de las normas establecidos para su ejecución, se remite el Informe N° 566-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el cual detalla opinión presupuestal, no obstante, se recomienda el deslinde de responsabilidades de los recursos no utilizados al cierre del ejercicio 2020.

Que, con Informe Técnico N° 1548-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 03 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico (e) Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Publica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad para la contratación del servicio prestado en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal 2021, y el*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; de esta manera indica que, resulta oportuno, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por la prestación del SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHER – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 - EMP. MO-576, MO-568, EMPALME MO – 567- OJO DE AGUA", Fase I, Paquete I, por el monto de S/. 16,688.00 soles, a favor del proveedor NELSON ANGEL LUIZ ROSADO; por otro lado, señala que su despacho deslinda responsabilidad funcional y/o administrativa, a que diera lugar la presente, en perjuicio de la institución, ya que se actuó en su debida oportunidad de acuerdo a las funciones asignadas por el ROF, MOF y la normativa que regula esta institución.

Que, con Informe Legal N° 563-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de NELSON ANGEL LUIZ ROSADO, del que se extrae lo siguiente: es de opinión que, resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 5856, con SIAF N° 18623 (25/08/202), a favor de proveedor en mención, por el SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHER – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 - EMP. MO-576, MO-568, EMPALME MO – 567- OJO DE AGUA", por el monto de S/. 16,688.00 soles, de la FASE I – 2020 (INSPECCION DE LA ELABORACION DEL PLAN DE TRABAJO).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que: 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor NELSON ANGEL LUIZ ROSADO, por el importe de S/. 16,688.00 soles (pago parcial), correspondiente al servicio de Inspección de la elaboración del plan de trabajo del **MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHER – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (ARONDAYA) – PTA. CARRETERA, R1801202, EMP. MO-567 – EMP. MO-576, MO-568, EMPALME MO – 567- OJO DE AGUA**", se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 16,688.00 (Dieciséis Mil Seiscientos Ocho y Ocho con 00/100 SOLES)** a favor de **NELSON ANGEL LUIZ ROSADO**, por la prestación del "Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase I (Inspección al Plan de Trabajo) paquete I", para la Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	Contrato	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO
5856/2020	Contrato N° 014-2020-GA/GM/A/MPMN	14125	Servicio de Inspector para mantenimiento Vial Fase I (Inspección al Plan de Trabajo) paquete I	NELSON ANGEL LUIZ ROSADO	16,688.00

➤ Desagregado de meta presupuestal y específica de gasto:

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Monto a pagar
136	2.3.27.11.99	1 00	13,401.00
137	2.3.27.11.99	1 00	587.00
138	2.3.27.11.99	1 00	1,001.00
139	2.3.27.11.99	1 00	1,699.00
TOTAL SI.			16,688.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que en merito a sus funciones efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **NELSON ANGEL LUIZ ROSADO**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN